



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Programa de Cumplimiento

**TALLER DE SOLDADURAS JM.**

**DFZ-2023-2893-X-PC**

**NOVIEMBRE 2023**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Ivonne Mansilla Gómez</b>	
Elaborado	<b>Katherine Ibáñez Aros</b>	



## **Contenido**

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	4
4.1	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental .....	4
4.1.1	Ejecución de la inspección .....	4
4.1.2	Detalle del Recorrido de la Inspección. ....	4
4.2	Revisión Documental.....	5
4.2.1	Documentos Revisados.....	5
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	6
6	CONCLUSIONES.....	14
7	ANEXOS.....	15



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Taller de Soldaduras JM”, localizada en la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, región de Los Lagos, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ROL D-105-2023 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en La obtención, con fecha 29 de julio de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible en Zona II.

Como resultado de la actividad de fiscalización y del examen de información, específicamente la revisión de la plataforma de Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC), se establece que el Sr. Julio Robles titular de la unidad fiscalizable **acreditó la ejecución de las acciones comprometidas en la Resolución Exenta N° 2/ROL D-105-2023**, que aprobó el programa de cumplimiento y suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la citada titular de la UF “Taller de Soldaduras JM”, **no obstante da cumplimiento parcial a las medidas (lo resaltado es nuestro)**, debido a que en la actividad de fiscalización se constató que el taller en ocasiones puntuales opera con portón abierto, dada las dimensiones de los vehículos que atiende y la caja acústica no estaría siendo utilizada de forma correcta.

Los resultados de la medición efectuada por la ETFA A&M SpA verifican el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, durante la operación del taller con portón cerrado.

En este mismo orden de ideas la acción N° 1 contemplaba el recubrimiento del portón principal, a su vez la acción N° 2 decía relación con la implementación de una caja acústica para uso de maquinaria ruidosa y respecto de la acción N° 3 en ella se comprometió, una vez realizadas las acciones de mitigación de ruido, ejecutar una medición de ruidos con la finalidad de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

Finalmente, en la acción N° 4 y 5 se establecía cargar el reporte final, los reportes y medios de verificación que acreditarían la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, a través de los sistemas digitales que la SMA dispone para estos efectos (SPDC).



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Taller de soldaduras JM	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operando
<b>Región:</b> Región de Los Lagos	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Covadonga 690, Castro, Región de los Lagos Coordenada Norte: 5296707 Coordenada Este: 601193 Datum WGS84 – Huso 18S
<b>Provincia:</b> Chiloé	
<b>Comuna:</b> Castro	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Julio Muñoz Robles	<b>RUT o RUN:</b> 4.941.875-2
<b>Domicilio titular:</b> Covadonga 690, Castro, Región de los Lagos	<b>Correo electrónico:</b> ----- <b>Teléfono:</b> 983900275
<b>Identificación del representante legal:</b> Julio Muñoz Robles	<b>RUT o RUN:</b> 4.941.875-2
<b>Domicilio representante legal:</b> Covadonga 690	<b>Correo electrónico:</b> ----- <b>Teléfono:</b> 983900275



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	PDC	2/ ROL D-105-2023	22.08.2023	SMA	Aprueba Programa de cumplimiento presentado por Julio Muñoz Robles, Suspende procedimiento administrativo en su contra y resuelve lo que indica.	-----

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 4.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones:	

##### 4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección.

Primer día de inspección: 12 de octubre de 2023

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Taller de soldaduras



## 4.2 Revisión Documental

### 4.2.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Programa de Cumplimiento CVPDC-1763	SMA	-----
2	Comprobante envío reporte final SPDC-2221-2023	SMA	Entregado dentro de plazo
3	Informe técnico Taller de Soldaduras JM	Titular	Informe medición de ruido ETFA



## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p><b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> La obtención, con fecha 29 de julio de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible en Zona II.</p>						
<p><b>Normativa pertinente:</b> D.S. N° 38/2011 MMA, Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica</p>						
<p><b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> Se ha generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Recubrimiento del portón principal con material fonoabsorbente, en específico lana de vidrio de 140 mm.	Ejecutada	22-05-2023	No aplica	Fotografías fechadas de su implementación y boleta electrónica	<p><u>Examen de información SPDC</u></p> <p>En la presentación del PDC, el titular presenta registro fotográfico que acredita el recubrimiento del portón con material fonoabsorbente.</p> <p><u>Actividad de Inspección 12.10.2023</u></p> <p>En actividad de fiscalización se constata que se mantiene implementado el recubrimiento con material fonoabsorbente en el portón de acceso principal, no obstante, al momento de la inspección el taller operaba con el portón abierto, dado que estaban reparando un camión <math>\frac{3}{4}</math> que, dada sus dimensiones no permitía cerrar el portón de acceso. (Fotografía 1).</p> <p>El Titular señala que esta situación ocurre de forma puntual, y que el taller opera con el portón cerrado.</p> <p>Además, señala que ya no atienden camiones en la calle (frontis del taller), siendo estas una de las mejoras implementadas no descritas en el PDC.</p>

6



						<p>En consecuencia, el Titular da cumplimiento a lo comprometido en la acción N°1 del PDC, no obstante, si bien implementa acciones de aislación acústica, en actividad de inspección realizada se constató que en ocasiones puntuales opera con portón abierto, dada las dimensiones de los vehículos.</p> <p>Por lo anterior, se verifica el cumplimiento parcial de la acción N° 1.</p>
2	Implementación de caja acústica para uso de maquinaria ruidosa, como la galletera. Esta medida fue construida con material ya existente en el taller, consistente en planchas de latón, pletina de 16X3, electrodos para soldadura y lana de vidrio de 140 mm; de esta manera.	Ejecutada	24-05-2023	No aplica	Fotografías fechadas y boleta electrónica	<p><u>Examen de información SPDC</u></p> <p>En la presentación del PDC, el titular presenta registro fotográfico que acredita la implementación de la caja acústica.</p> <p><u>Actividad de Inspección 12.10.2023</u></p> <p>En actividad de fiscalización se constata que se mantiene implementada la caja acústica, observándose que esta se ubica a un costado de la mesa donde se realizan los trabajos, sin embargo, al momento de la inspección, el uso de la galletera se realizaba en el centro de la mesa de trabajo, alejada de la caja acústica. Esta situación se corrige por parte del titular al momento de la inspección, reiterando la instrucción al personal del correcto uso de la caja acústica.</p> <p>En consecuencia, el Titular da cumplimiento a lo comprometido en la acción N°2 del PDC, no obstante, si bien implementa acciones de aislación acústica para herramientas, en actividad de inspección se evidencio que no es utilizada de forma correcta.</p> <p>Por lo anterior, se verifica el cumplimiento parcial de la acción N° 2.</p>



	Medición de ruidos: Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.				<u>Examen de información SPDC</u>  El Titular realiza medición de ruido el día 19 de octubre de 2023, a través de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental A &M SpA. (Código ETFA 067-01), obteniendo como resultado un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB(A), concluyendo que no supera el límite exigido por el D.S. N°38/2011 del MMA, para la zona II en periodo diurno.  El informe elaborado por la ETFA y presentado por el Titular, indica que la medición se realizó al exterior de la vivienda del receptor sensible entre las 16:02 y 16:07, funcionando el taller con el portón cerrado y utilizando la caja acústica para el suso de herramientas, verificándose que se da cumplimiento al requisito de efectuar la medición en receptor, horario, mismas condiciones de acuerdo a la formulación de cargos y con la implementación de las acciones comprometidas de aislación acústica.  En consecuencia, el Titular da cumplimiento a lo comprometido en la acción N°3 del PDC, no obstante, en inspección se constató que el taller en ocasiones puntuales opera con portón abierto y la medición de ruido se efectúa únicamente considerando la operación del taller con portón cerrado.  Por lo anterior, se verifica el cumplimiento parcial de la acción N° 3.
3	Por ejecutar	22-10-2023	No aplica	No informa	



4	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente		05-09-2023		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	<u>Examen de información SPDC</u> El programa de cumplimiento es cargado en la plataforma SPDC, por lo tanto, se verifica cumplimiento de la acción N°4.
5	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.		07-11-2023		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	<u>Examen de información SPDC</u> Con fecha 01 de noviembre Titular realiza envío de reporte final a través de la plataforma SPDC, por lo tanto, se verifica cumplimiento de la acción N°5.



## Registros

### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.



Figura 1.

Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** La imagen muestra el cronograma de las acciones comprometidas en el PDC con fecha de término el 07 de noviembre de 2023.



**Registros**

**Figura 2.** Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** La imagen muestra los reportes efectuados por el Titular en plataforma SPDC, indicando que el reporte final fue enviado con fecha 01-11-2023, dentro del plazo establecido.



Registros			
Fotografía 1.	Fecha:	Fotografía 2.	Fecha:
 <p>12 oct 2023 11:13:06 18G 601202 5296708 Chiloe</p>	12-10-2023	 <p>12 oct 2023 11:20:27 18G 601195 5296717 Chiloe</p>	12-10-2023
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S	Norte: 5296708 Este: 601202	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18S	Norte: 5296717 Este: 601195
<b>Descripción del medio de prueba:</b> La imagen muestra la operación del taller con el portón abierto, dado que las dimensiones del camión no permiten el cierre de este. Además, evidencia el recubrimiento interno del portón con material aislante.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> La imagen muestra el recubrimiento interno del portón con material aislante.	



## Registros



<b>Fotografía 3.</b>	<b>Fecha:</b> 12-10-2023	<b>Fotografía 4.</b>	<b>Fecha:</b> 12-10-2023
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S</b>	<b>Norte:</b> 5296706 <b>Este:</b> 601187	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18S</b>	<b>Norte:</b> 5296706 <b>Este:</b> 601187
<b>Descripción del medio de prueba:</b> La imagen muestra el uso de la galletera para corte de tubos alejados de la caja acústica.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> La imagen muestra el uso de la galletera para corte de tubos utilizando la caja acústica, posterior a la corrección efectuada por el Titular.	



## 6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4 y 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 2/ROL D-105-2023 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Recubrimiento del portón principal con material fonoabsorbente, en específico lana de vidrio de 140 mm.	Ejecutada	Cumplimiento parcial de la acción: El Titular acredita el recubrimiento del portón principal, no obstante, si bien implementa acciones de aislación acústica, en actividad de inspección realizada se constató que en ocasiones puntuales opera con portón abierto, dada las dimensiones de los vehículos.
2	Implementación de caja acústica para uso de maquinaria ruidosa, como la galletera. Esta medida fue construida con material ya existente en el taller, consistente en planchas de latón, pletina de 16X3, electrodos para soldadura y lana de vidrio de 140 mm; de esta manera.	Ejecutada	Cumplimiento parcial de la acción: El Titular acredita la instalación de una caja acústica para uso de maquinaria ruidosa, no obstante, si bien implementa acciones de aislación acústica para herramientas, en actividad de inspección se evidencio que no es utilizada de forma correcta, siendo corregido en el momento.
3	Medición de ruidos: Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	Por ejecutar	Cumplimiento parcial de la acción: El Titular efectúa la medición de ruido de acuerdo a lo comprometido a través de una ETFA, obteniendo como resultado que da cumplimiento al límite establecido en el D.S. 38/2011 en horario diurno, no obstante, en inspección se constató que el taller en ocasiones puntuales opera con portón abierto y la medición de ruido se realizó únicamente considerando la operación del taller con portón cerrado.



## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución N° 2/ ROL D-105-2023 Aprueba Programa de cumplimiento presentado por Julio Muñoz Robles, Suspende procedimiento administrativo en su contra y resuelve lo que indica.
2	Comprobante envío reporte final SPDC-2221-2023
3	Informe técnico Taller de Soldaduras JM

